

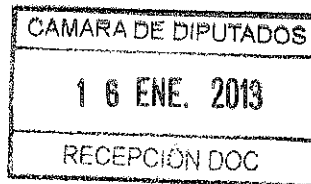
Oficio N° 10-2013

INFORME PROYECTO DE LEY 52-2012

Santiago, 15 de enero de 2013.

Por Oficio N° 015/2012/LEG360, de 16 de noviembre de 2012, el abogado Secretario de la Comisión Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados remitió a la Corte Suprema el proyecto de ley sobre seguridad privada, para que ésta se pronuncie, especialmente, en relación al artículo 67 de la indicación sustitutiva presentada con fecha 18 de junio de 2012, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día de ayer, presidida por el Presidente señor Rubén Ballesteros Cárcamo y con la asistencia de los Ministros señores Milton Juica Arancibia, Sergio Muñoz Gajardo, Hugo Dolmestch Urrea, Juan Araya Elizalde, Patricio Valdés Aldunate, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau, Carlos Künsemüller Loebenfelder, Haroldo Brito Cruz y Guillermo Silva Gundelach, señoras Rosa Egnem Saldías y María Eugenia Sandoval Gouët, señores Juan Eduardo Fuentes Belmar y Lamberto Cisternas Rocha y suplentes señores Alfredo Pfeiffer Richter y Carlos Cerda Fernández y señora Dinorah Cameratti Ramos, acordó informarlo favorablemente al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:



**AL SEÑOR SECRETARIO
COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DROGAS
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO**

“Santiago, catorce de enero de dos mil trece.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que por Oficio N° 015/2012/LEG360, de 16 de noviembre de 2012, el abogado Secretario de la Comisión Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados remitió a la Corte Suprema el proyecto de ley sobre seguridad privada, para que ésta se pronuncie, especialmente, en relación al artículo 67 de la indicación sustitutiva presentada con fecha 18 de junio de 2012, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Segundo: Que la norma por la cual se consulta establece lo siguiente:

“Las Infracciones señaladas en los artículo precedentes serán de competencia del Juzgado de Policía Local respectivo, de conformidad al procedimiento ordinario establecido en la Ley N° 18.287”.

En el Título VIII de la ley se contemplan las infracciones a la normativa establecida por el proyecto, las que pueden ser gravísimas, graves o leves, y al respecto se estima que podría consagrarse una causal de naturaleza más genérica, ya que podría suceder que se incurriera en un incumplimiento de la normativa no contemplada por el proyecto y que, por tanto, quede sin sanción alguna. Por su parte, en los artículos 63 y siguientes se enumeran las sanciones para cada tipo de infracciones.

Ahora bien, según se indicó el artículo 67 establece que las infracciones señaladas en los artículos precedentes serán de competencia del Juzgado de Policía Local respectivo, de conformidad al procedimiento ordinario establecido en la Ley 18.287, lo que no merece reparos.

Por último, cabe hacer presente que se encuentra en tramitación en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, desde el 10 de junio de 2008, el proyecto de ley que regula la actividad de los investigadores privados (Boletín N° 5776-07), el que no ha sido informado por la Corte Suprema. En términos generales este proyecto pretende introducir modificaciones al Decreto Ley N° 3.607, que derogó el Decreto Ley N° 194, de 1973, y establece nuevas normas sobre funcionamiento de vigilantes privados.

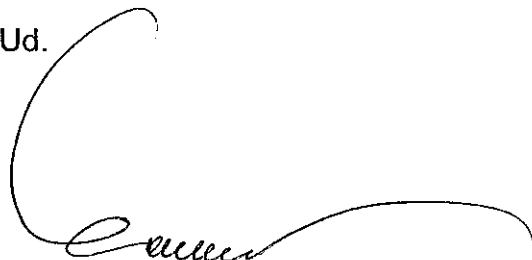
Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar

favorablemente el proyecto de ley sobre seguridad privada, con las observaciones precedentemente anotadas.

Ofíciase.

PL-52-2012.”

Saluda atentamente a Ud.



Rosa María Pinto Egusquiza
Secretaria Titular